

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Reconocimiento Oficial Resolución No. 699 Mayo 7 2005</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La **Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.782.034 expedida en Palmira (Valle), quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa **MERCEDES ABREGO**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el párrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **ROSALBA BAYONA PARRA**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 de 2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades como actualización de programa de registro académicos SIRA de los estudiantes de la Institución Educativa y el soporte técnico a la secretaria académica en el proceso de generación de boletines, Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993“ son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la actualización del programa de notas con el fin de tener al día el proceso de los registros académicos.

	<p><i>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira</i> <i>Teléfono 2714179</i> <i>Email:</i> <i>iemercedesabrego@hotmail.com</i></p>	
-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Reconocimiento Oficial Resolución No. 699 Mayo 7 2005</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

2.- Objeto a contratar:

SERVICIO DE ACTUALIZACION DE PROGRAMA DE REGISTROS ACADEMICOS SIRA, PARA ADELANTAR TODO EL PROCESO DE REGISTROS ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E. Y SOPORTE TECNICO A LA SECRETARIA ACADEMICA EN EL PROCESO DE GENERACION DE BOLETINES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2016

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato, es por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE (\$2.988.000)

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia Cra 13 N° 36-09 y la pagina contratos.gov.

Dado en Palmira Valle a los 24 días del mes de FEBRERO de 2016.

**Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
RECTORA**

Original firmado.

	<p><i>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira</i> <i>Teléfono 2714179</i> <i>Email:</i> <i>iemercedesabrego@hotmail.com</i></p>	
-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--